

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1-2 JUL 2019

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00710 00

En razón a que la presente demanda en reconvención reúne los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibidem, el Juzgado dispone:

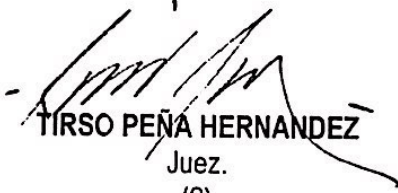
PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa en RECONVENCION (resolución de contrato) instaurada por JOSE JACINTO RINCON ARIAS contra ANA ELBA LEON.

SEGUNDO: Tramitar por el procedimiento verbal.

TERCERO: De ella y sus anexos se ordena correr traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días, (art. 369 CGP).

CUARTO: Notifíquese la presente decisión a los convocados por estado, (art. 295 *ibidem*).

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

1-3 JUL 2019

PARA